



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

ACUERDO

2013

(

)

Por el cual se expide el Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA:

*Expedir el nuevo Estatuto General de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** y derogar el anterior en la forma como se expone a continuación:*

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, AUTONOMÍA, VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, FUNCIONES, OBJETIVOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD Y CARÁCTER ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, Y OBJETIVOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Institución se denomina UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, creada por la Ley 48 de 1945 y reconocida como Universidad Pública por la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución y la Ley, con patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo en



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

los términos del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 o de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 2. Domicilio. La UNIVERSIDAD tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y previa autorización del Consejo Superior Universitario, puede establecer seccionales en otros lugares del país, adelantando los trámites que para el efecto se requieran según las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 3. Objetivos de la Universidad. La UNIVERSIDAD tiene los siguientes objetivos:

- 1) Formar profesionales de excelentes calidades y alto grado de compromiso social, capacidad crítica e innovadora, para que contribuyan al desarrollo y bienestar social del país y asuman una actitud responsable ante el mundo.
- 2) Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas que permitan formar y consolidar comunidades académicas de investigadores, articuladas con sus pares en el orden nacional e internacional.
- 3) Propender por el bienestar y calidad de vida de la comunidad universitaria para cultivar la mística, el respeto, la lealtad, el compromiso, la honestidad, el sentido de pertenencia, solidaridad, identidad, justicia, responsabilidad social y ambiental.
- 4) Participar en la solución de problemas del entorno social, implantando programas de prestación de servicios calificados en los órdenes académico, investigativo, administrativo, de bienestar y de proyección social que permitan articular la Universidad con el desarrollo del país.
- 5) Estimular la creatividad, la imaginación y las competencias comunicativa, interpretativa, cognoscitiva y argumentativa de sus estudiantes, con el fin de que sean profesionales innovadores, en su ser, hacer y saber, de espíritu crítico y capacidad adaptativa a los acelerados cambios del mundo contemporáneo.
- 6) Vincular la investigación a la docencia para fortalecer el desarrollo intelectual de sus cuerpos docente y estudiantil y para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social.
- 7) Promover todas las formas de participación, respetando la autonomía y las libertades de investigación, de aprendizaje y de cátedra.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

8) Fortalecer la movilidad estudiantil y profesoral en todos los ámbitos académicos, de proyección social e investigativos por medio de convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales

9) Promover y fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, que permitan evaluar, asimilar y adoptar en forma crítica y axiológica las actividades profesionales hacia una proyección social efectiva.

10) Desarrollar programas de educación superior en las diferentes modalidades y niveles, como medio para la realización de los colombianos, con miras a lograr una sociedad más justa, equitativa y autónoma, como aporte al logro de la paz y la democracia y en acción armónica con las estructuras educativas, formativas y con el Proyecto Educativo Universitario P.E.U.

11) Adelantar programas institucionales e interinstitucionales que faciliten el acceso a la educación superior de estudiantes provenientes de zonas urbanas y rurales, sin distingos de raza, credo o condición social.

12) Propender por la excelencia académica en todos los campos y niveles, a través del desarrollo de programas institucionales de perfeccionamiento y actualización para docentes, administrativos y estudiantes.

13) Fomentar la vivencia ética, moral y democrática que permita desarrollar la cultura ambientalista, con sentido de tolerancia, preservación, planificación y manejo de los recursos naturales en armonía con el medio biofísico y humano.

CAPÍTULO II
AUTONOMÍA, VISIÓN, MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y OBJETIVOS
DEL SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA DE CALIDAD DE LA
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Artículo 4. Autonomía. En razón del principio de autonomía universitaria consagrado en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, podrá darse sus directivas y regirse autónomamente, con sus propios estatutos en los aspectos de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto.

Artículo 5. Visión. Desde nuestra tradición de seriedad, calidad y eficiencia soñamos la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA del siglo XXI como universidad pública líder en la búsqueda permanente de la excelencia personal, profesional y colectiva y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

en la construcción de referentes culturales para el desarrollo del país, a través de diversas modalidades de educación superior, metodologías y jornadas adecuadas a las expectativas del usuario y en relación directa con imperativos axiológicos y necesidades sociales, científicas y educativas.

Artículo 6. Misión. La Misión de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, es la de ofrecer diversas oportunidades de formación en educación superior a través de procesos académicos tendientes a fortalecer los valores humanos, patrios y ciudadanos: justicia, mística, lealtad, honestidad, responsabilidad, respeto, solidaridad y paz, entre otros.

Mediante el desarrollo de actividades docentes e investigativas con proyección social, se aspira a un continuo perfeccionamiento personal, profesional y colectivo orientado hacia la formación integral de profesionales con decidida voluntad de servicio a la comunidad, capaces de generar dinámicas culturales, científicas y tecnológicas que promuevan la dignidad de las personas, las implicaciones éticas del conocimiento y el compromiso con el mejoramiento del medio ambiente y las exigencias del entorno social para elevar la calidad de vida del ser humano.

Artículo 7. Sistema de Gestión Ética de Calidad. La Universidad asume el compromiso de mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad de sus procesos misionales: formación, investigación y proyección social, al igual que, los estratégicos, de apoyo y evaluación.

El Consejo Superior Universitario previo concepto del Consejo Académico adoptará el Sistema de Gestión Ética de Calidad de la Universidad y expedirá los actos administrativos que lo reglamenten buscando satisfacer con calidad, ética y excelencia, las necesidades de los miembros de la comunidad, de la sociedad, del Estado, del sector productivo y de los estudiantes, contribuyendo a la preservación del medio ambiente y al logro de las metas estatales de la educación superior.

Artículo 8. Carácter Académico. Por su carácter académico, la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es una Universidad en los términos del artículo 19 de la Ley 30 de 1992 y de la Resolución 828 del 13 de marzo de 1996, emanada del Ministerio de Educación Nacional, que desarrolla actividades de investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones y disciplinas; y la producción desarrollo y trasmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. De acuerdo con la ley 30 de 1992, la Universidad está facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y pos doctorados.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

CAPITULO III
PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES, FUNCIONES INSTITUCIONALES
Y CARÁCTER ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA

Artículo 9. Principios y Valores. Los principios y valores generales constituyen la base ética de la Universidad y son referente permanente como compromiso de observancia y cumplimiento por parte de toda la comunidad universitaria integrada por estudiantes, egresados, docentes, funcionarios administrativos y directivos, y son el marco de referencia del direccionamiento estratégico y garantes de la formación integral de la misma.

El reconocimiento de acciones y costumbres junto con el valor de los mismos son comprendidos como prioridad dentro de la Universidad desde su propio quehacer académico, pedagógico y administrativo. De esta manera, los principios y valores se convierten en guías transversales que inspiran la vida de la Universidad, definen lo que es trascendental y se constituyen en soporte de la cultura institucional.

Artículo 10. Principios. Los principios generales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca son las ideas fundamentales que rigen el ejercicio de la Universidad, constituyéndose en los fundamentos sobre los cuales se basa el quehacer universitario y convirtiéndose en aquellas cualidades de aceptación general que los estudiantes, docentes, funcionarios de la Universidad y usuarios esperan que la Universidad tenga.

Adóptense como principios generales de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA los siguientes:

1. **Calidad del servicio educativo.** Gestionar los planes y programas de estudio, así como los programas de formación y actualización docente y profesional en el servicio educativo es un principio inherente a la actividad institucional. En consecuencia, se buscan modelos de calidad que permitan la implementación de políticas, estándares, requisitos y procesos orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria, Estado, sociedad y sector productivo. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca adopta la Gestión de Calidad como un medio para desarrollar un ambiente de cambio en la organización.
2. **Ética profesional.** La aplicación de los conocimientos y los avances técnicos y tecnológicos de manera profesional, oportuna, eficiente y eficaz, en el marco de la globalización, constituye un compromiso con el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de la vocación de servicio para superar las expectativas del usuario interno y externo.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

3. **Exigencia académica.** El requerimiento de un nivel de rendimiento académico óptimo para los docentes y estudiantes de la Universidad instauro la necesidad de proyectar una formación integral que permita tener una capacidad de observación, análisis e interpretación de los hechos desde una mirada profesional y social. La exigencia académica también propende por el mejoramiento de las competencias laborales de las directivas, docentes y personal administrativo. La dotación de recursos relacionados con la tecnología de punta y métodos modernos de enseñanza, tienden a lograr un alto rendimiento académico y a contribuir a elevar los estándares de calidad.

4. **Formación integral:** El desarrollo armónico de todas las dimensiones del individuo, implica el proceso de enseñar a pensar, a aprender, a ser y a estar sobre la base del desarrollo de diversas estrategias que permitan un acercamiento interdisciplinario al saber con flexibilidad curricular. La formación integral implica, en este sentido, aprender a competir, a trabajar en grupo y a resolver conflictos, en desarrollo de las potencialidades del ser humano.

5. **Identidad con la Universidad.** El cumplimiento de las labores propias de la Universidad requiere funcionarios que, en plena conciencia de sus potencialidades y de sus capacidades, reconozcan el rol determinante que están llamados a realizar en su trabajo diario. Por ende, el comportamiento coherente con los valores de la misión y la visión de la Universidad, debe ser un referente para el funcionario de la Institución. En el pleno ejercicio de la autonomía, la Universidad, desde una percepción comprometida con el entorno donde interactúa, asume el desafío de responder acertada y predictivamente a sus características, necesidades y expectativas, a través de su propio objetivo misional de construcción, difusión y aplicación del conocimiento, con base en los postulados de calidad, ampliación de cobertura y sostenibilidad financiera que la condición de universidad pública le exige.

6. **Responsabilidad social.** El carácter social de la Universidad como entidad que brinda su potencial científico, tecnológico y humano a la comunidad implica un doble compromiso: por un lado, debe ser herramienta eficaz en la integración, garante de oportunidades en un ámbito democrático. Por otro lado, en la medida que presta servicios a la ciencia, la tecnología y la cultura debe ponerse al servicio superior, del interés social. En este contexto, quien accede a la educación superior adquiere por este hecho el compromiso de superarse, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la Institución, así como de actuar con sentido permanente de responsabilidad.

7. **Transparencia.** La prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud son virtudes que garantizan a los funcionarios actuar con honradez en el ejercicio de su



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

cargo y en el uso de los recursos institucionales que le son confiados; por tanto, rechazarán y denunciarán toda forma de corrupción.

8. **Vocación de servicio al usuario.** La Universidad propenderá porque que sus funcionarios realicen sus actividades con: profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios a los usuarios, tanto internos como externos. A la vez, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los funcionarios requiere la adaptación a las condiciones de tiempo, espacio, recursos, forma y lugar que determinen las normas correspondientes.

9. **Universalidad.** La Universidad tendrá un compromiso con el carácter universal del conocimiento, abierto a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.

10. **Gobernabilidad.** Todos los miembros de la comunidad universitaria contribuirán al buen gobierno institucional, realizando aportes desde sus fortalezas académicas e investigativas para la consolidación y viabilidad del proyecto educativo universitario, propendiendo por la solución pacífica de conflictos y la toma democrática de decisiones a través de las instancias correspondientes en los órganos de gobierno.

11. **Igualdad.** En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, docentes, y estudiantes no tendrán un trato discriminatorio en la comunidad universitaria, por razón alguna.

12. **Libertad y Convivencia.** La UNIVERSIDAD respeta las libertades de conciencia, opinión, información, enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; los docentes y funcionarios practicarán y fomentarán el diálogo como método para conseguir la convivencia y la solución pacífica de los conflictos.

13. **Comunidad académica.** La institución propenderá por la formación y el fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de su competencia, con el fin de avanzar en la conservación, el desarrollo, la generación del conocimiento y la cultura universal, nacional y regional.

14. **Planificación y evaluación.** Las actividades académicas y administrativas, se desarrollaran dentro del marco general del plan de desarrollo institucional, la normatividad interna y las estrategias de calidad para el perfeccionamiento de la UNIVERSIDAD y los programas específicos de las facultades. Los docentes participarán en el proceso de evaluación, elemento básico para el desarrollo institucional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

15. **Cooperación interinstitucional.** Con el fin de racionalizar la utilización de los recursos, de facilitar el intercambio y la movilidad de los docentes, así como la participación conjunta en procesos académicos, investigativos, de proyección social y de apoyo a la evaluación, la institución hará parte del Sistema Nacional de Universidades Estatales (SUE), y demás de redes nacionales e internacionales, que propendan por el desarrollo y mejoramiento de la Educación Superior.

16. **Participación.** Los miembros de los estamentos universitarios podrán participar de la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes, las normas de la UNIVERSIDAD y las demás disposiciones vigentes.

17. **Sostenibilidad.** El desarrollo de todas las actividades en la UNIVERSIDAD debe contribuir a propender por el equilibrio y viabilidad financiera de la institución a corto, mediano y largo plazo.

18. **Apertura.** Establecerá canales de comunicación con la sociedad para fortalecer la democracia, lo cual implica hacerse visible ante el entorno y las comunidades académicas y científicas para recibir una retroalimentación permanente de las localidades sociales, con el fin de participar en la discusión académica, validar y consolidar la propia existencia como institución de educación superior.

Artículo 11. Valores. Los valores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca son las normas o ideas fundamentales que rigen el ejercicio de las acciones de los funcionarios de la Universidad, constituyéndose en el fundamento del quehacer de cada uno de los funcionarios. Desde lo ético, los valores se convierten en la forma de proceder que cada servidor público tiene consigo mismo y desde lo moral, es la manera de actuar y comportarse en su entorno.

Adóptense como valores generales los siguientes:

1. Compromiso: Los funcionarios de la Universidad deben actuar en desarrollo de sus funciones y en el empleo eficiente del tiempo oficial y manejo de los recursos disponibles, conforme con las normas jurídicas y los valores como la honradez, honestidad y lealtad, dando lo mejor de sí para beneficio de la Institución. El compromiso se manifiesta con la actitud y aptitud de entregar lo mejor para la Universidad, por lo tanto, es ser fiel a sus convicciones, eficiente y eficaz en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las actuaciones de los funcionarios de la Universidad se basarán en el sentido del deber y la actitud responsable frente al cumplimiento de los objetivos, misión y visión



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

institucional, de manera que se consolide un beneficio colectivo para toda la Comunidad Universitaria.

2. Respeto y Tolerancia: Los funcionarios de la Universidad deben actuar con respeto y tolerancia, como base fundamental de la persona humana y la convivencia en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Permite reconocer los derechos y opiniones de los demás y a valorar la diferencia, la cual se hace posible al dar a los demás el mismo trato que se quisiera para uno mismo, y aceptando las diferencias y sin importar credo, raza, religión o status; por lo tanto se convierte en el principio esencial para lograr la convivencia en armonía. En síntesis, es aceptar al otro, reconocer y no vulnerar sus derechos.

3. Responsabilidad: Los funcionarios de la Universidad, están comprometidos en el manejo eficiente de sus recursos el cumplimiento de los objetivos institucionales, de modo que se cumplan con excelencia y calidad las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional; igualmente tendrán la capacidad para reconocer y afrontar las consecuencias de sus acciones y así responder ante la Universidad y el Estado por la calidad y la excelencia académico-administrativa. Es la capacidad para asumir las consecuencias de nuestros actos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel personal y grupal y orientarla hacia el logro de los objetivos institucionales y en el actuar consciente en beneficio de la comunidad. La Universidad actúa de acuerdo con el interés colectivo y no según los intereses particulares.

4. Sentido de Pertenencia: Los funcionarios de la Universidad deben identificarse con el desarrollo de la institución para lo cual ejercerán sus funciones acorde con la ley y los parámetros por ella establecidos, tales como normas y manuales.

5. Solidaridad: Los funcionarios de la Universidad, trabajarán en cooperación mutua para alcanzar con entusiasmo y convicción, el mejoramiento de los procesos de atención y servicio de los usuarios internos como externos.

Artículo 12. Funciones. Para lograr los fines y objetivos institucionales, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cumplirá las funciones básicas de formación (Docencia) , Investigación y Proyección Social, acorde con las políticas, los planes y programas del Gobierno Nacional. Así mismo la Universidad desarrollará procesos permanentes de autoevaluación y autorregulación institucional enmarcadas en las políticas de calidad de la educación. Tales funciones son:

a. Formación. La formación con valores es un reto de la Universidad y es definida en el Proyecto Educativo Universitario, así:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

“La Universidad fundamenta su filosofía en los principios de la educación humanista centrada en la persona y cuya finalidad es la conservación y el incremento de valores radicalmente humanos. En este sentido, la formación integral. Se entiende como un proceso educativo que estimula la manifestación, desarrollo y orientación de la sensibilidad, la racionalidad y la trascendencia de la persona y, así mismo, propicia el desarrollo de competencias socio afectivas dirigidas a afinar el carácter, la conducta y las formas de interacción. La formación que promovemos tiene entonces dos propósitos centrales:

Preparar al hombre para realizar los cambios necesarios y hacer una sociedad más justa, más solidaria y más humana.

Reforzar una identidad personal y colectiva que se sustenta en un conjunto de tradiciones históricas que conservan y proyectan un patrimonio natural y cultural, individual y social, regional y nacional.

En consecuencia, la formación integral que pretendemos se reconoce en el incremento de valores de orden ético, social, moral y afectivo, pues si bien es cierto que en la vida moderna la globalización científica y tecnológica representa adquisiciones fundamentales, no por ello puede descuidarse la dimensión axiológica del hombre que se educa: solidaridad, participación, responsabilidad, voluntad de servicio, apertura a la trascendencia. De esta manera, se intentan superar versiones fragmentadas o yuxtapuestas de la ciencia, la técnica y la cultura con miras a instaurar una nueva ética social basada en la justicia, los derechos y deberes humanos y el bien común.

Para promover la formación integral, la Universidad parte de la conjunción inteligencia afectividad, característica del humanismo, el cual postula el aprender como desarrollo de actividades, vivencias de valores y estimulación de estructuras mentales en la persona. Para la Universidad son fundamentales aprender a ser, aprender a comprender, aprender a convivir, aprender a crear y aprender a pensar. Se busca un espacio, siempre creciente, para la discusión, la confrontación y la crítica: definir y entender, deliberar y discernir, teorizar y aplicar, interpretar y valorar. La formación integral propia de la Universidad supera el profesionalismo y ubica a la persona en un amplio contexto de realidad, formándola para desarrollar su actividad profesional con idoneidad, responsabilidad, ética y compromiso social.”

b. Investigación. La Universidad reconoce la investigación como fuente generadora del conocimiento que debe facilitar que la Universidad avance con eficacia, eficiencia y efectividad en los campos científico, tecnológico y de innovación; además mantener una estrecha relación con la docencia y la proyección social para que



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

sus logros tengan una alta pertinencia social de acuerdo con las necesidades del país. La Universidad a través de la implantación de estímulos, formación de investigadores con énfasis en la investigación aplicada e innovación, incorporación a redes y la apropiación de tecnologías de la información y la comunicación debe procurar el mejoramiento continuo del proceso de investigación institucional y de esta manera, fortalecer la eficacia, eficiencia y efectividad en el comportamiento de indicadores tales como semilleros de investigación, grupos de investigación reconocidos por Colciencias, productividad académica, indexación de revistas y publicaciones.

c. Proyección social. En la UNIVERSIDAD “La Proyección Social es una función sustantiva de la Universidad, orientada a propiciar y establecer procesos permanentes de interacción efectiva al interior y al exterior de la Universidad, con el fin de asegurar su pertinencia en el desarrollo social, económico y cultural del país. Así la Proyección Social es una estrategia a través de la cual la Universidad verifica, retroalimenta y enriquece la pertinencia y validez de su labor formativa e investigadora, en cumplimiento de la misión institucional, mediante una real y efectiva vinculación al desarrollo, ejecución y valuación de alternativas de solución de la problemática específica, que ha logrado identificar, como resultado del quehacer docente investigativo de la Universidad. Para su implementación utiliza insumos académicos de los contenidos curriculares de los programas disciplinares que desarrolla.

La Proyección Social ha de contextualizarse en el entorno y según las exigencias del momento histórico, con un enfoque sistémico y con rigor científico, resultado de los procesos de investigación y participación.”

TÍTULO II
LA DIRECCIÓN, GOBIERNO Y ESTRUCTURA GENERAL ACADÉMICO
ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

Artículo 13. Estructura. El Consejo Superior Universitario, establecerá la Estructura General Universitaria, atendiendo lo preceptuado en el artículo 65 literal b de la Ley 30 de 1992 y demás normas legales y reglamentarias.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN Y GOBIERNO

Artículo 14. Dirección y Gobierno. La Dirección de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Por delegación de los anteriores, también hacen parte de la dirección de la Universidad los vicerrectores, los Decanos, los Consejos de Facultad y los demás cuerpos y autoridades y formas de organización que definan el estatuto general y reglamentos internos.

CAPÍTULO III
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 15. Integración. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y está integrado por:

- 1) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- 2) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario, quien presidirá en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.
- 3) El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado.
- 4) Un (1) representante de las directivas académicas: vicerrector académico o decano, designado por el Consejo Académico.
- 5) Un (1) representante de los docentes de carrera, elegido mediante votación universal y secreta por el cuerpo profesoral.
- 6) Un (1) representante de los estudiantes, elegido mediante votación universal y secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
- 7) Un (1) representante de egresados graduados.
- 8) Un (1) representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, con un vinculo real y efectivo con la institución, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.
- 9) Un (1) ex rector de universidad.
- 10) El Rector de la Universidad, con voz y sin voto.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

Parágrafo 1. Actúa como Secretario del Consejo Superior Universitario, el Secretario General de la Universidad o quien haga sus veces.

Artículo 16. Período. El período de los representantes de directivas académicas, docentes, estudiantes, egresados, sector productivo y Ex rectores Universitarios es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión. Los tres (3) primeros, para cumplir período, deben conservar su calidad. Se podrán reelegir por un periodo igual.

Parágrafo 1. Cuando se presente la vacante de uno de lo miembros sujetos a período, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del remplazo para el resto de mismo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando por cualquier circunstancia finalice la representación de alguno de los miembros.

Parágrafo 2. Los miembros del Consejo Superior Universitario ejercen sus funciones hasta que sean reemplazados en forma legal.

Parágrafo 3. Los miembros del Consejo Superior Universitario no deben haber sido sancionados disciplinariamente.

Artículo 17. Requisitos del Representante de los Docentes. El Docente miembro del Consejo Superior Universitario, debe acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Estar vinculado como docente de planta, con una antigüedad no inferior a tres (3) años a la fecha de elección.
- 2) No ejercer en forma simultánea la representación en ningún otro órgano de gobierno de la Universidad.
- 3) No haber sido sancionado disciplinariamente en Instituciones de Educación Superior.

Artículo 18. Requisitos del Representante de los Estudiantes. Para ser representante de los estudiantes en el Consejo Superior Universitario se requiere:

- 1) Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente de tres períodos consecutivos y con promedio acumulado de cuatro punto cero (4.0).
- 2) Haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

3) No ejercer en forma simultánea la representación en ningún otro órgano de gobierno de la Universidad.

4) No haber sido sancionado disciplinariamente en la Institución por faltas graves.

Artículo 19. Quórum y Decisiones. Constituye quórum para deliberar la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Superior Universitario, con derecho a voto.

Parágrafo 1. Las decisiones se tomarán por regla general por mayor número de votos de los miembros asistentes a la reunión, salvo que en el presente Estatuto se exija una mayoría calificada. Se requerirá del voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo Superior Universitario para la designación del Rector y para autorizar la adquisición o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles de la Universidad.

Parágrafo 2. Ningún Consejero puede delegar su voto, en caso de ausencia; no obstante, los miembros ausentes de la reunión podrán participar de la deliberación y emitir su voto por medios electrónicos, durante la sesión correspondiente.

Artículo 20. Calidad de los Miembros del Consejo Superior, Inhabilidades e Incompatibilidades. Los integrantes del Consejo Superior Universitario, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este hecho la calidad de empleados públicos.

Los Consejeros que tengan la calidad de empleados públicos y el Rector, están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Constitución y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 21. Responsabilidad. Los integrantes del Consejo Superior Universitario, en razón de las funciones públicas que desempeñan, son responsables de las decisiones que se adopten y están obligados a actuar de conformidad con las normas vigentes, en beneficio de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y en función exclusiva de su bienestar y progreso.

Artículo 22. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario, además de las contempladas en la ley 30 de 1992 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, las siguientes:

1) Formular y evaluar periódicamente las políticas, los planes y programas institucionales en concordancia con la visión, misión, funciones y objetivos de la Universidad y del Sistema de Educación Superior atendiendo a los procesos de planeación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 2) Expedir o modificar el Estatuto General de la Universidad.
- 3) Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto.
- 4) Designar de la terna enviada por el Consejo Académico, el representante del sector productivo y el representante de los ex rectores de universidad al Consejo Superior Universitario.
- 5) Aprobar y expedir el Proyecto Educativo Universitario y el Plan de Desarrollo Institucional previo concepto del Consejo Académico.
- 6) Aprobar y modificar la Estructura Orgánica y determinar las funciones de las dependencias de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- 7) Crear, suspender ó suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.
- 8) Expedir ó modificar a propuesta del Rector los reglamentos de estudiantes, del personal docente y de bienestar, previo concepto del Consejo Académico, así como el Estatuto Administrativo.
- 9) Expedir ó modificar a propuesta del Rector el estatuto de contratación, presupuestal y financiero. Los demás reglamentos que se requieran para el cumplimiento de las funciones universitarias los expedirá el Consejo Académico ó el Rector según el caso.
- 10) Expedir ó modificar la planta de personal docente y administrativo, de conformidad con las necesidades de desarrollo institucional y recursos disponibles, previo concepto del Consejo Académico en el caso del personal docente.
- 11) Aprobar, de conformidad con las normas legales vigentes, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad, para cada vigencia fiscal.
- 12) Aprobar y distribuir las adiciones, reducciones y aplazamientos que afecten el presupuesto de la vigencia.
- 13) Delegar al Rector para aprobar los traslados presupuestales que no modifiquen el total del presupuesto para la respectiva vigencia.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 14) Autorizar al Rector para la adquisición o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles; así como aceptar donaciones y legados cuando la cuantía exceda de 500 salarios mínimos legales vigentes.
- 15) Autorizar al Rector para celebrar operaciones de crédito conforme al presente estatuto y a las normas legales vigentes.
- 16) Autorizar las comisiones al interior y al exterior del país cuando sean superiores a seis (6) meses, tanto para el personal docente previo concepto del Consejo Académico, como para el personal administrativo previo concepto del Comité de Capacitación y Estímulos, de acuerdo con las normas vigentes.
- 17) Otorgar títulos y condecoraciones especiales y conceder distinciones académicas a propuesta del Consejo Académico así como distinciones administrativas.
- 18) Fijar los derechos pecuniarios, contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto del Consejo Académico, los demás derechos los fija el Rector.
- 19) Revisar y aprobar los estados financieros de la Universidad.
- 20) Emitir concepto para adjudicación y celebración de contratos cuando el Rector lo solicite.
- 21) Elaborar, expedir y modificar su propio reglamento.
- 22) Crear y reglamentar a propuesta del Rector fondos, cuentas o programas especiales.
- 23) Las demás que señale la Ley y disposiciones vigentes.

Artículo 23. Reuniones y denominación de los actos administrativos. El Consejo Superior Universitario, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Rector. Sus actos se denominan Acuerdos.

Artículo 24. Honorarios. Los Integrantes del Consejo Superior Universitario, tendrán derecho a percibir honorarios por la cuantía que se señale en la norma vigente sobre la materia. No tendrán derecho a honorarios los Consejeros que estando ausentes de la sesión emitan su voto por medios electrónicos a no ser que participen de toda la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

deliberación y votación y ello sea certificado por el Secretario General de la universidad.

CAPÍTULO IV
EL RECTOR

Artículo 25. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, es responsable de la dirección académica y administrativa.

Artículo 26. Requisitos y Calidades. Para ser Rector se requiere:

- 1) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- 2) Poseer título profesional universitario.
- 3) Poseer título a nivel de maestría ó doctorado.
- 4)) Demostrar experiencia como docente universitario al menos durante cinco (5) años en dedicación de tiempo completo ó haber ocupado cargos de dirección académico – administrativa durante 3 años.

Artículo 27. Período, Forma de Designación y Remoción del Rector. El Consejo Superior Universitario designa al Rector para un período de cuatro (4) años, reelegible por un periodo.

Artículo 28. Reglamentación. El Consejo Superior expedirá la reglamentación para la designación y remoción del Rector mediante Acuerdo.

En la reglamentación que se expida para tal efecto, se aplicarán obligatoriamente los siguientes lineamientos:

PROPUESTA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 1

- a. En el plazo fijado en la reglamentación que expida para el efecto el Consejo Superior Universitario, el Secretario General recibirá una terna de candidatos propuestos por el Consejo Académico; en el proceso participará la Comunidad Académica a través de sus representantes.*
- b. El Secretario General verificará si los candidatos cumplen los requisitos señalados en el presente estatuto; expedirá la respectiva constancia y remitirá al Rector las hojas de vida para su presentación al Consejo Superior Universitario.*
- c. El Consejo Superior Universitario, designará al Rector de la UNIVERSIDAD para el período respectivo y reelegible por un período*

PROPUESTA DE LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 2

- 1) La convocatoria para el cargo de Rector es amplia y participativa.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

2) Se puede postular cualquier miembro de la comunidad académica nacional que cumpla con los requisitos y calidades consignados en el Artículo 32 y que no esté incurso en ninguna inhabilidad ó incompatibilidad para ejercer el cargo.

3) El Secretario General o quien haga sus veces, recepcionará las Hojas de Vida de los aspirantes y sus respectivos programas de gestión, que contribuyan al desarrollo del Proyecto Educativo Universitario y al Plan de Desarrollo Institucional o que contenga iniciativas fundamentadas para modificarlos, dentro del plazo que señale la convocatoria.

5) Los candidatos inscritos deben presentar y sustentar ante la Comunidad Universitaria, su programa de ejecución rectoral según cronograma propuesto.

6) Se realizan una votación de la comunidad universitaria donde participan los estudiantes, docentes, administrativos y egresados.

7) El Secretario General verificará si los tres candidatos con mayor número de votación cumplen con los requisitos señalados en el presente estatuto; expedirá la respectiva constancia y remitirá al Consejo Académico

8) El consejo académico una vez analizadas las hojas de vida remite al consejo superior con el fin de sustentar sus programas de gestión ante este estamento

9) El Consejo Superior Universitario designa al Rector; tal designación debe hacerse con voto individual y secreto. El elegido será el que obtenga la mayor votación de la totalidad de los integrantes del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo. El Rector podrá ser removido de su cargo por el Consejo Superior Universitario por infringir las normas legales y estatutarias y está sometido al régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 29. Funciones. Son funciones del Rector:

1) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

2) Dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento general de la Universidad, e informar al Consejo Superior Universitario.

3) Orientar el proceso de planeación de la Universidad y velar por el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo, programas y proyectos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 4) Presentar para aprobación al Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y ejecutarlo una vez aprobado.
- 5) Fijar los derechos pecuniarios que no establezca el Consejo Superior Universitario.
- 6) Reglamentar y ordenar las devoluciones de los derechos pecuniarios a que haya lugar.
- 7) Aprobar los traslados presupuestales de la asignación para cada rubro presupuestal, con el fin de atender prioridades o asuntos de fuerza mayor y que no modifiquen el total del presupuesto.
- 8) Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto.
- 9) Presentar anualmente ante Consejo Superior Universitario los estados financieros de la Universidad, o cuando éste los requiera.
- 10) Elaborar y presentar anualmente el Informe de Gestión Institucional.
- 11) Nombrar y remover al Personal de la Universidad, conforme con las disposiciones legales vigentes y según lo previsto en el presente Estatuto.
- 12) Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, las modificaciones a la planta de Personal Docente y Administrativo, con sujeción a las disposiciones legales.
- 13) Expedir los manuales de funciones, de procedimiento administrativo y de control, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 14) Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o reglamentos.
- 15) Suscribir contratos, convenios y/o alianzas estratégicas con instituciones, entes territoriales, gobiernos extranjeros o entidades nacionales e internacionales para la prestación de servicios, que permitan la proyección y desarrollo de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 16) Expedir los reglamentos que no sean de competencia del Consejo Superior Universitario.
- 17) Reglamentar y convocar las elecciones de estudiantes, docentes y demás miembros que en calidad de representantes integren los diferentes estamentos de la Universidad, de conformidad con las normas estatutarias.
- 18) Nombrar delegados de la Universidad ante aquellas entidades en las cuales se tenga representación.
- 19) Acreditar con su firma los títulos académicos que otorgue la Universidad y suscribir las actas de grado correspondientes.
- 20) Autorizar las solicitudes de representación y participación a nombre de la institución en eventos al interior y exterior del país del personal docente, administrativo y de estudiantes cuando la duración de dichas comisiones sea inferior a seis (6) meses, previo concepto del Consejo Académico para el caso de los Docentes y Estudiantes o del comité de Capacitación y Estímulos para el caso del personal administrativo.
- 21) Aceptar las donaciones y legados que no superen el valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes y las autorizadas por el Consejo Superior Universitario y ordenar los trámites respectivos.
- 22) Crear grupos especiales y/o comités de trabajo de carácter transitorio, cuando la complejidad o importancia del asunto lo amerite.
- 23) Proponer al Consejo Superior Universitario el nombre del Vicerrector que deba reemplazarlo, en ausencias menores ó iguales a 3 días.
- 24) Dirigir el desarrollo de las políticas institucionales y orientar la ejecución de acciones que permitan el cumplimiento de los procesos del Sistema de Gestión de Ética con Calidad SISGECC.
- 25) Aprobar la adjudicación de estímulos educativos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 26) Proponer al Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los reglamentos que requieran.
- 27) Reglamentar la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas, derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual de la Universidad y sus miembros.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

28) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 30. Delegación. En ausencias temporales designará el Rector su reemplazo entre los Vicerrectores. En ausencia superior a 3 meses el Consejo Superior designará su reemplazo; en caso de fuerza mayor el vicerrector académico asumirá mientras el consejo superior lo asigna.

Artículo 31. Denominación de los Actos Administrativos del rector. Las decisiones administrativas derivadas del ejercicio práctico del poder otorgadas por la ley y estos estatutos al Rector se denominan Resoluciones.

CAPÍTULO V
CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 32. Integración. El Consejo Académico es el órgano asesor del Rector y la máxima autoridad académica de la Universidad; como tal, ejerce funciones decisorias en lo relacionado con el desarrollo académico. Está integrado por:

- 1) El Rector, quien lo preside.
- 2) El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.
- 3) El Vicerrector Administrativo.
- 4) Los Decanos de Facultad.
- 5) Un (1) representante de directores de programa.
- 6) Un (2) representante de los docentes, elegido por el respectivo estamento mediante votación secreta.
- 7) Un (2) representante de los estudiantes, con matrícula vigente, elegido por el respectivo estamento mediante votación secreta.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Académico, con derecho a voz.

Parágrafo. El período para el representante de directores de programa, docentes y estudiantes mientras conserven su calidad, es un (1) año con posibilidad de ser reelegido por un período. Los períodos serán contados a partir de la fecha de su posesión.

El docente y el estudiante miembros del Consejo Académico deben reunir las mismas calidades de los representantes de los docentes, y estudiantes del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

Artículo 33. Quórum y Decisiones. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo Académico.

Se denomina mayoría simple o mayoría ordinaria o simplemente mayoría al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

Se dice que es necesaria la mayoría absoluta cuando la votación sobre un asunto sometido a su consideración requiere, para su aprobación, una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

Parágrafo 1. Para emitir el concepto con el fin de crear, suspender o suprimir programas académicos, requieren votación de la mayoría absoluta de los miembros consejeros; las demás decisiones se toman por votación de la mayoría simple del quórum.

Parágrafo 2. Ningún consejero puede delegar su voto, en caso de ausencia; no obstante, los miembros ausentes de la reunión podrán participar de la deliberación y emitir su voto por medios electrónicos, durante la sesión correspondiente.

En concordancia con: Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; artículos 29 y 79 de la ley 30 de 1992.

Artículo 34. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones del Consejo Superior Universitario.
- 2) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar universitario.
- 3) Definir y aplicar las políticas académicas referentes a los estamentos docente y estudiantil.
- 4) Recomendar el proyectado de presupuesto al Consejo Superior Universitario.
- 5) Modificar programas académicos de Pregrado y Posgrado.
- 6) Emitir concepto ante el Consejo Superior Universitario sobre la creación, suspensión y supresión de éstos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 7) Fijar políticas, planes, programas y proyectos de actualización profesional para el estamento docente y de dirección académica.
- 8) Emitir concepto sobre el escalafón docente y el nivel académico de los profesores, e igualmente sobre las comisiones de estudios de los profesores, de acuerdo con el plan de desarrollo académico y los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- 9) Presentar a Secretaría General ternas de candidatos para la designación del representante del sector productivo y representante de ex rectores ante el Consejo Superior Universitario.
- 10) Designar el representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario y presentarlo a Secretaría General.
- 11) Proponer y conceptuar ante el Consejo Superior Universitario sobre la expedición o modificación del Estatuto Docente y los reglamentos estudiantil y de bienestar y todas aquellas normas reglamentarias del sistema académico.
- 12) Fomentar y desarrollar los procesos que fortalezcan la autoevaluación y la autorregulación, con el fin de dar respuesta a los indicadores de calidad
- 13) Recomendar al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.
- 14) Otorgar distinciones académicas, excepto las que otorga el Consejo Superior Universitario, a propuesta de las Facultades y Programas Académicos.
- 15) Expedir y modificar el calendario de actividades académicas de la Universidad.
- 16) Conceptuar sobre el otorgamiento de comisiones de estudio del personal docente.
- 17) Proponer y conceptuar sobre la celebración de convenios y alianzas estratégicas del orden nacional e internacional, con fines académicos, atendiendo las normas legales vigentes.
- 18) Proponer y conceptuar sobre la celebración de contratos con instituciones, entes territoriales, gobiernos extranjeros o entidades nacionales e internacionales para la prestación de servicios, que permitan la proyección y desarrollo de la Universidad.
- 19) Resolver las consultas que le formule el Rector.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

- 20) Proponer su propio reglamento.
- 21) Conceptuar sobre el Proyecto Educativo Universitario y de Plan de Desarrollo Institucional
- 22) Conceptuar sobre los proyectos de reglamentos que expiden el Consejo Superior Universitario y el Rector, en lo relacionado con aspectos académicos.
- 23) Rendir informes periódicos al Consejo Superior
- 24) Presentar la terna para la designación del Rector Ante el Consejo Superior.
- 25) Las demás que le señale la ley, las disposiciones legales vigentes y las que le asigne y delegue acorde con su naturaleza, el Consejo Superior Universitario.

Artículo 35. Reuniones y Denominación de los Actos Administrativos. El Rector convoca al Consejo Académico a reuniones ordinarias dos (2) veces al mes y a las extraordinarias a que haya lugar. Las reuniones se hacen constar en actas y los actos administrativos se denominan Acuerdos.

CAPÍTULO VI
VICERRECTORES

Artículo 36. Los Vicerrectores son el soporte directo del Rector en los procesos académicos y administrativos según el caso para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y de los objetivos de la universidad.

Artículo 37. El Vicerrector Académico. Es el responsable de coordinar las funciones académicas de la Universidad. El vicerrector Académico es de libre nombramiento y remoción y es designado por el Rector.

Artículo 38. El Vicerrector Administrativo. Es el responsable de coordinar las funciones administrativas y financieras de la Universidad. El Vicerrector Administrativo es de libre nombramiento y remoción y será designado por el Rector.

CAPÍTULO VII
SECRETARIO GENERAL

Artículo 39. El Secretario General apoya y soporta el trámite de autenticaciones documentarias a que haya lugar. Le corresponde la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

conservación, guarda y custodia de la memoria institucional; certificación y difusión de la información de la Universidad. El Secretario General será el Coordinador de todas las actividades de la Universidad y de sus estamentos. Desempeñará las funciones de secretario en el Consejo Superior y en el Consejo Académico y será nombrado por el Rector.

Artículo 40. Forma de Designación y Remoción del Secretario General. El Secretario General es de libre nombramiento y remoción y es designado por el Rector.

CAPÍTULO VIII
CONSEJOS DE FACULTAD

Artículo 41. Integración. Las facultades son la Unidades Académicas de la Universidad, encargadas de administrar dentro del ámbito determinado por el Consejo Superior Universitario, programas curriculares de docencia, de investigación, proyección social, los servicios docentes y los recursos necesarios para su desarrollo. En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos inherentes y estará integrado por:

- 1) El Decano, quien lo preside.
- 2) El Director de cada uno de los programas académicos de la facultad.
- 3) Un (1) docente de planta, en ejercicio de la docencia, con vinculación a la Universidad mínimo de (4) años, representante de los profesores de la facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral del mismo, para un período de dos (2) años.
- 4) Un (1) egresado graduado de la respectiva facultad, con trayectoria profesional, quien no podrá ser funcionario de la Universidad, elegido por el mismo Consejo
- 5) Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido por los estudiantes de la misma, mediante votación secreta, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.
- 6) Un coordinador académico designado por el Decano.

Parágrafo 1. Los representantes de docentes, estudiantes y egresados podrán ser reelegidos por un período igual.

Parágrafo 2. En las facultades de reciente creación, para la elección de representantes de docentes y estudiantes, el rector expedirá reglamentación especial.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

Artículo 42. Reuniones, Quórum, Secretaría y Actos Administrativos. El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del Decano, cada vez que lo considere necesario; actuará como Secretario el coordinador académico y constituirá quórum para todos los efectos la mitad más uno de los miembros que lo componen. Las decisiones del Consejo de Facultad se consignarán en actas.

Artículo 43. Funciones. Son funciones del Consejo de Facultad:

- 1) Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, proyección social, bienestar y proyección social que se desarrollen en la Facultad.
- 2) Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos (previo concepto del Comité de Currículo), planes de estudio y reglamentos propios de la Facultad.
- 3) Dirigir en la Facultad los procesos de planeación, desarrollo, autoevaluación, autorregulación y acreditación.
- 4) Estudiar y calificar las hojas de vida de los aspirantes que ingresen a la Facultad como docentes.
- 5) Proponer al Consejo Académico los candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.
- 6) Decidir sobre las situaciones académicas de los estudiantes de la Facultad, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 7) Las demás que le sean asignadas por los reglamentos de la Universidad y correspondan a su naturaleza.

CAPÍTULO IX

DECANOS

Artículo 44. El Decano es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Facultad y tiene a su cargo la dirección académica, administrativa, gestión y proyección de la misma.

Artículo 45. Forma de Designación y Remoción de Decanos. Los Decanos son de libre nombramiento y remoción, designados por el Rector.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

TÍTULO III

MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 46. Control Interno de Gestión. La Universidad diseñará y aplicará procedimientos de control interno de la gestión de calidad y de la evaluación de resultados, de conformidad con su naturaleza académica, en concordancia con las normas vigentes que regulen y rijan para tal caso.

Artículo 47. Control Disciplinario Interno. La oficina de control disciplinario Interno será la encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la Universidad.

Artículo 48. Notificaciones. Las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los empleados públicos, se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Artículo 49. El Control Fiscal se ejercerá en los términos de la Constitución Política y la Ley teniendo en cuenta el ejercicio responsable de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y las demás normas que regulen y rijan para tal caso de conformidad con las disposiciones que expidan las autoridades competentes.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 50. Régimen Jurídico. El régimen jurídico aplicable a la Universidad, será el que la Ley determine para los entes universitarios autónomos y se fundamentará en los principios generales del derecho público.

Artículo 51. Procedimiento Gubernativo y Contencioso. Salvo disposición en contrario, los Actos Administrativos que dicte la Universidad para el cumplimiento de sus funciones, están sujetos al procedimiento gubernativo, contemplado en el Código Contencioso Administrativo y demás normas que regulan y rijan para tal caso.

Artículo 52. Recursos contra los Actos Administrativos. Contra los actos proferidos por el Consejo Superior Universitario, sólo procederá el recurso de reposición, y con él se agota la vía gubernativa. Contra los Actos Administrativos proferidos por el Rector y demás autoridades de la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

Universidad, procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el Acto y el de apelación ante su inmediato superior.

Parágrafo. En los casos de suspensión y destitución, los recursos se concederán en el efecto suspensivo.

Artículo 53. Régimen de Contratación. El Régimen Contractual de la Universidad se fundamentará en los procedimientos y reglamentación que para el efecto expedirá el Consejo Superior Universitario, exceptuando los contratos de empréstito y lo relativo a contratación de personal docente y administrativo que se registrarán por las normas especiales en uno y otro caso, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 54. Fines y Objetivos de la Contratación. Los fines y objetivos de la contratación que desarrolle la Universidad deberán coincidir con sus objetivos de desarrollo académico y propender por la utilización racional y eficaz de los recursos.

TÍTULO V

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 55. Procedimiento Administrativo. Corresponde al Rector adoptar los sistemas y procedimientos de dirección, planeación, programación, ejecución, evaluación, control, comunicación e información de los procesos de modernización, autoevaluación y autorregulación, proyectados a la obtención de la alta calidad de la gestión universitaria

Parágrafo. El Rector podrá implementar los sistemas administrativos, financieros y académicos, acorde con las necesidades institucionales.

Artículo 56. Estructura, Elaboración y Ejecución Presupuestal. El presupuesto de la Universidad, se sujetará a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional, en concordancia con la Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Universidad y demás disposiciones legales que regulen y rijan para tal caso.

TÍTULO VI

ESTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 57. Régimen del Personal Docente. El personal docente se registrará por el Estatuto Docente que para tal efecto expida el Consejo Superior



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

Universitario de conformidad con las disposiciones establecidas sobre esta materia en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que regulen y rijan para tal caso.

Artículo 58. El Estatuto Docente en armonía con el presente estatuto, deberá contener entre otros, los siguientes aspectos: Principios y objetivos que rigen la actividad docente en la universidad, campo de aplicación del estatuto, clasificación de los docentes, carrera docente, categorías, estabilidad, funciones, ingreso, promoción, retiro y reintegro a la carrera docente, evaluación del desempeño, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas, aspectos disciplinarios, bienestar, desarrollo, movilidad nacional e internacional, distinciones académicas y estímulos a los docentes de la institución.

Artículo 59. Régimen del Reglamento Estudiantil. Los estudiantes se registrarán por el reglamento estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que regulen y rijan para tal caso.

Artículo 60. El reglamento Estudiantil en armonía con este estatuto, debe contener al menos los siguientes aspectos: definiciones, inscripción, admisión, transferencia, homologación, movilidad nacional e internacional, matrícula, derechos, deberes, prohibiciones, situaciones académicas, estímulos, bienestar y aspectos disciplinarios.

Artículo 61. Definición de Egresado. Es egresado de la Universidad la persona que haya obtenido el título en uno de los Programas académicos. Los egresados son un estamento que hace parte de la institución, se tendrán en cuenta en la integración de los órganos de Dirección, y en la planeación de actividades académicas, investigativas y de proyección social.

Artículo 62. Régimen del Personal Administrativo. El personal administrativo se registrará por las normas constitucionales, legales vigentes sobre la materia y el Estatuto Administrativo que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario.

Parágrafo. Las personas que presten servicios de forma ocasional no forman parte de la planta de personal administrativo.

Artículo 63. El Estatuto para el personal administrativo guardará armonía con el presente Estatuto y debe contener, entre otros, los siguientes aspectos: Disposiciones generales, condiciones de ingreso, permanencia y retiro, horario de trabajo y descanso, situaciones administrativas, seguridad social, bienestar, deberes, derechos, inhabilidades, incompatibilidades, estímulos y régimen disciplinario.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

TÍTULO VII

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 64. Definición. Bienestar Universitario es el conjunto de programas y proyectos orientados al desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano: Física, psicoafectiva, espiritual, lúdica, recreativa y social de la comunidad universitaria, y en consecuencia ejecutará planes, programas y proyectos de salud, desarrollo humano, promoción socioeconómica, cultura, recreación y deporte.

Artículo 65. Plan. La Universidad establecerá un plan institucional de Bienestar Universitario, que contemple el desarrollo de programas y proyectos enmarcados en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU y el Consejo Superior Universitario, y que contemplen entre otros las siguientes áreas: salud, desarrollo humano, promoción socioeconómica, cultura, recreación y deporte.

Artículo 66. Presupuesto. La Universidad destinará como mínimo el dos por ciento (2%) del monto de su presupuesto de funcionamiento anual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 o de las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyen.

La Universidad participará en las actividades del Sistema Nacional de Bienestar Universitario.

TÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO, FUENTES DE FINANCIACIÓN, AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.

Artículo 67. Constitución. Los ingresos y el patrimonio de la UNIVERSIDAD están constituidos por:

- a) Las partidas que se le asignen dentro del presupuesto nacional, departamental, regional o distrital.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.
- c) Las rentas propias provenientes de los derechos pecuniarios y demás recursos que se generen por concepto de proyectos educativos y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

d) Todas las demás rentas o ingresos que pueda percibir por cualquier otro título.

Artículo 68. Todo lo relacionado con el presente capítulo se regirá por el principio de la Autonomía Universitaria, consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y la Sentencia de la Corte Constitucional número C-220 de 1997.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. Disposiciones transitorias. Con el propósito de facilitar la aplicación del presente estatuto se establece como norma transitoria, que sigan rigiendo los estatutos y reglamentos vigentes, mientras se adoptan o reestructuran. Para ello los entes respectivos dispondrán de un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto.

Artículo 70. Vigencia. El presente Estatuto rige a partir de su aprobación y promulgación, y deroga las normas que le sean contrarias en todo o en parte, en especial el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

Artículo 71. De la Reforma y Modificación. El presente estatuto podrá ser reformado o modificado por el Consejo Superior Universitario, para lo cual se deberán generar los mecanismos y espacios de participación de la comunidad universitaria, bajo la coordinación de la Rectoría.

Artículo 72. Copia del presente Acuerdo será enviada al Ministerio de Educación Nacional para efectos de inspección y vigilancia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C. a los

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA